

REIVINDICATORIO: 2022-00038-00

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante allegó memorial de sustitución de poder; así como las diligencias de notificación personal y por aviso, que fueron remitidas a la totalidad de los demandados; una vez vencido el término para contestar los demandados guardaron silencio. Tona, 18 de octubre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial; y siendo procedente lo solicitado; acéptese la sustitución de poder presentada por la abogada BLANCA LILIANA SANCHEZ VILLAMIZAR y reconózcase a la también abogada ALIX MIREYA GOMEZ BARRERA; identificada con la C.C. 63.306.295, y T.P. 50827 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante LUZ MARINA ARIAS ARCINIEGAS; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, del Código General del Proceso.

De otro lado, una vez revisado el trámite de notificación surtido a los demandados, se tendrán como notificados por aviso, a los señores JESÚS HERRERA, SEBASTIAN HERRERA, JAIME HERRERA, EMERITA HERRERA, RAQUEL RUEDA HERRERA, SIMON ARIAS HERRERA, MAXIMINA HERRERA, MIREYA HERRERA, MARIA NIEVES HERRERA y CLEMENCIA HERRERA; sin embargo, una vez revisado el citatorio de notificación personal que fuera remitido a la demandada MARIAL ELVIA HERRERA, y que obra en el folio 28, del archivo digital 17, del expediente digital; se observa fue remitido a una persona diferente, MARIAL ELVIRA HERRERA.

No obstante, lo anterior, una vez revisado con detenimiento los anexos allegados con la demanda, más exactamente en el folio de matrícula No. 300-2389; 300-92580; 300-93008; en el Acta de Conciliación No. 006-2015, del 3 de septiembre de 2015, suscrita en la Inspección de Policía del Municipio de Tona; se puede evidenciar que, el nombre de una de las personas que allí aparece y que fue convocada corresponde es a **MARIA** ELVIA HERRERA, y en la demanda como el poder allegado con esta, se relaciona como demandada la señora **MARIAL** ELVIA HERRERA, por tanto, es preciso, se haga claridad al respecto, señalando si el nombre correcto es el que aparece en los anexos o en la demanda y el poder

Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos; se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del Estatuto Procesal, y en ejercicio del control de legalidad, en el presente asunto; y con el fin de evitar futuras nulidades que puedan invalidar el trámite que se le imprima al proceso; se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación que por estados electrónicos se haga del presente proveído, proceda a hacer claridad al respecto, y si es el caso se adecue la demanda y el poder.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER, personería para actuar en las presentes diligencias, a la abogada ALIX MIREYA GOMEZ BARRERA; identificada con la C.C. 63.306.295, y T.P. 50827 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante LUZ MARINA ARIAS ARCINIEGAS; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** TENER, como notificados por aviso a los demandados, JESÚS HERRERA, SEBASTIAN HERRERA, JAIME HERRERA, EMERITA HERRERA, RAQUEL RUEDA HERRERA, SIMON ARIAS HERRERA, MAXIMINA HERRERA, MIREYA HERRERA, MARIA NIEVES HERRERA y CLEMENCIA HERRERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

**TERCERO:** ORDENAR, a la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación que por estados electrónicos se haga del presente proveído, proceda a proceder a hacer claridad en cuanto al nombre de la demandada MARIAL ELVIA HERRERA, y si es el caso se adecue la demanda y el poder, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE.**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d19f26de0fa901b312dce99445c88325eede4619a8a3b382cc88ae20cf8849**

Documento generado en 18/10/2023 05:08:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**